

Boletín Oficial Municipal N° 1652**Corrientes, 08 de Mayo de 2012****Ordenanzas:**

N° 5638: Incorpora el Artículo 10 bis de la Ordenanza N° 5436 de Protección Integral a las Personas con Capacidades Diferentes.

Res. N° 1046: Promulga la Ordenanza N° 5638.

N° 5639: Aprueba la compra por vía de excepción del inmueble conocido como Santa Catalina.

Res. N° 1047: Promulga la Ordenanza N° 5639.

N° 5640: Modifica los actuales límites del B° 3 de Abril.

Res. N° 1048: Promulga la Ordenanza N° 5640.

N° 5641: Rectifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 5311 –Cesión de terreno para Reserva Municipal.

Res. N° 1049: Promulga la Ordenanza N° 5641.

N° 5642: Rectifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 5312 –División de Parcelas.

Res. N° 1050: Promulga la Ordenanza N° 5642.

N° 5643: Rectifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 5314 –División de la Mza. D.

Res. N 1051: Promulga la Ordenanza N° 5643.

N° 5644: Condonada deudas de Impuesto Inmobiliario propiedad de la Asociación de Músicos y Afines.

Res. N° 1052: Promulga la Ordenanza N° 5644.

N° 5645: Condonada de Impuestos Inmobiliario a nombre de Cunha Guillermo Jesús.

Res. N° 1053: Promulga la Ordenanza N° 5645.

N° 5646: Incorpora el trayecto de la calle Junín entre las calles San Lorenza y Santa Fe como Peatonal Permanente.

Res. N° 1054: Promulga la Ordenanza N° 5646.

N° 5647: Condonada de Impuestos Inmobiliario a nombre de Massa, Norma Diva.

Res. N° 1055: Promulga la Ordenanza N° 5647.

N° 5648: Condonada de Impuestos Inmobiliario a nombre de Urbina, José Juvencio.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la trifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fs. 48, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5649 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5638**Corrientes, 29 de Marzo 2012****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 5436 y La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, esta obligada a ocuparse de la problemática de las personas con capacidades diferentes; y su movilidad es una cuestión central de la inclusión social de los mismos.

Que, una ciudad democrática y solidaria debe procurar que todos y todas las personas de acuerdo a sus capacidades pueden utilizar los medios de transporte publico para equipar sus posibilidades.

Que, el transporte urbano constituye una herramienta fundamental en la accesibilidad a los puestos de trabajo y/o instituciones educativas.

Que, la discapacidad es una problemática que se afronta con solidaridad social, y que esta se manifiesta principalmente en las acciones que promueve el Municipio y que estas se hagan efectivas y directas hacia los beneficiarios.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA**

ART.-1°: INCORPORAR el Artículo 10 bis de la Ordenanza N° 5436 de «Protección Integral a las Personas con Capacidades Diferentes» el siguiente texto: «Todas las personas con discapacidad motriz podrán solicitar ascender o descender en cualquier parte del recorrido del transporte publico de pasajeros, de cualquier línea, sea parada o no, siempre y cuando no presente peligro para el pasajero o terceros».

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por le Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5638 SANCIONADA POR EL HONORABEL CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P.AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5649**Corrientes, 29 de Marzo 2012****V I S T O**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 146-D-11 (1918-S-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de el mismo el Sr. Sánchez, Nicolás eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0048239-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos

por Resolución N° 1912/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1912/11 del Departamento Ejecutivo

Municipal, al inmueble Adrema A1-0048239-1, a nombre de Sánchez, Nicolas Ramón ubicado en 120 Viv. Mz. J Casa N° 16 del B° Santa Maria..

ART.-2°:AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes

ART.-3°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°:REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUese Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5649 SANCIONADA POR EL HONORABEL CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1057 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1057
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1918-S-2010 y la Ordenanza N° 5649, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 1912/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0048239-1** a nombre de **SANCHEZ NICOLAS RAMON**, ubicado en 120 Vdas, Mz J, Casa N° 16 del B° Santa María de esta Ciudad.

Res. N° 1056: Promulga la Ordenanza N° 5648

N° 5649: Condonada deuda de Impuestos Inmobiliario a nombre de Sánchez, Nicolás Ramón.

Res. N° 1057: Promulga la Ordenanza N° 5649.

resuelve que el Estado Mayor del Ejército lleve a cabo la venta directa del predio;

Que, la incorporación del predio a la Ciudad de Corrientes es un viejo anhelo intentado por todas las administraciones municipales, con gestiones ante el Gobierno Nacional en distintos tiempos, pero es actualmente donde se ha logrado la mejor de las disposiciones para llegar a una instancia auspiciosa, con el objeto de que el municipio realice una zonificación y urbanización total del inmueble de Santa Catalina;

Que, viabilidad de la compra directa del inmueble surge del hecho de ser ambas partes contratantes organismos públicos oficiales, todo lo cual se encuentra fundado en la Resolución N° 2825 del 18 de Octubre del 2011, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado, de conformidad la afectación preventiva del gasto N° 2238/2011 por el total de Pesos Tres Millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00)

Que, a fs. 2/54 se han agregado las normas municipales y nacionales, de las que surge llevar adelante la contratación entre el Estado Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, encontrándose allí las circunstancias justificadas de la excepción utilizada;

Que, habiéndose encuadrado la contratación en el art. 109 inc. 3 apartado a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571; Art. 87 inc. a del Decreto Reglamentario N° 3056/04, Resolución 337/05 y sus Modificatorias Resoluciones N° 86/10 y 661/10;

Que, atento al Art. 25 incs. 27 y 53 de la Carta Orgánica Municipal es facultad del Cuerpo aprobar la presente

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: APROBAR la compra -por vía de excepción- del inmueble conocido como Santa Catalina, ubicado en la Sección Rural de la Ciudad Capital, Ex Departamento de Lomas, a 9 km del sur de la Ciudad de Corrientes, con una superficie de terreno de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS (2.387 ha. 36 a. 25 ca.) Y CON UNA SUPERFICIE CUBIERTA QUE ASCIENDE A NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.569 M2) al Estado Mayor General del Ejército Argentino.

ART.-2°: APROBAR el contrato de compraventa y la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3516/11.

ART. 3: HOMOLOGAR lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución N° 2825/11 y N° 3366/11

ART.-4°: AUTORIZAR a la Dirección de Escribanía a realizar todos los trámites pertinentes para la inscripción dominial respectiva.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0051210-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3315/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3315/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0051210-1, a nombre de URBINA, JOSE JUVENCIO ubicado en 1000 Viv. Mz M Casa 1 de esta ciudad.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5648 SANCIONADA POR EL HONORABEL CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1056 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1056
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 14-U-2010 y la Ordenanza N° 5648, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un

100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 3315/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0051210-1** a nombre de **URBINA JOSE JUVENCIO**, ubicado en 100 Vdas. Mz M, Casa N° 01 de esta Ciudad.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la trifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fs. 113, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5648** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1046 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1046
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 145-H-2012 y la Ordenanza N° 5638, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Incorpora el Artículo 10 bis de la Ordenanza N° 5436 de Proyección Integral a las Personas con Capacidades Diferentes el texto: Todas las personas con discapacidad motriz podrán solicitar ascender o descender en cualquier parte del recorrido del transporte público de pasajeros, de cualquier línea, sea parada o no, siempre y cuando no presente peligro para el pasajero o terceros.

Que, a fs. 11 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5638** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5639
Corrientes, 29 de Marzo 2012

VISTO:

El Expte. 11 – D – 12 (2292 – S – 11);
y

CONSIDERANDO

Que, por el mismo se ha analizado las distintas opciones de pago para la compra del Predio conocido como Santa Catalina ubicado en la Sección Rural de la Ciudad Capital, Ex Departamento de Lomas situado a 9 km al sur de la Ciudad de Corrientes;

Que, por Resolución N° 658/2011 del Ministerio de Defensa de la Nación se

Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5640
Corrientes, 29 de Marzo 2012

V I S T O

El expediente N° 43 – D – 12 (2073 – D – 11); y la Ordenanza N° 578 del año 1.972; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2073 – D – 11 caratulado: «Vecinos Barrio Independencia Grupo 100 viviendas Sector 2 s/ cambio de límites del Barrio 3 de Abril», oportunamente iniciado por la Dirección General de Comisiones Vecinales, los vecinos del Barrio Independencia solicitaron la modificación de los límites del Barrio 3 de Abril.

Que, en su petición, formulada a fs. 02 y 05 del referido expediente administrativo, los vecinos señalaron que su grupo de viviendas se encuentra en el Barrio Independencia cuando en realidad se corresponde con el Grupo 100 Viviendas del Barrio 3 de Abril.

Que a fs. 15, también del citado expediente que tramitó bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, obra dictamen emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Municipio, aconsejando de modo favorable la modificación de los límites del Barrio 3 de Abril. Asimismo, a fs. 16 adjuntó un croquis ilustrativo.

Que, para así sugerir, dijo el área técnica competente en su dictamen: «... *Lo determinado responde a que, luego de efectuar el relevamiento correspondiente del sector y teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 578 (sancionada el 22 de marzo de 1.972) es la que fija hasta la fecha los límites de los Barrios 3 de Abril e Independencia, entre otros, y por la antigüedad de dicha normativa, los límites de los barrios están definidos por deslinde de propietarios, y hoy con la presencia de nuevas urbanizaciones, es conveniente redefinir los límites de los mismos, cuando es factible, según el trazado de las calles...*»

Que, por lo precedentemente expuesto, es procedente dictar la presente Ordenanza con el objeto de fijar los nuevos límites del Barrio 3 de Abril, y en consecuencia, establecer los siguientes: Al Norte: Límite Sur del lote Fiscal N° 1 y calle Argentina. Al Sur: Avenida Ata Gracia y su prolongación hasta el Río Paraná. Al Este calle Mariano A. Igarzábal – calle N° 234- calle N° 469- calle N° 526 y prolongación calle Mariano A. Igarzábal. Al Oeste: Río Paraná.

Que, la presente Ordenanza se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 93/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1- 0103458-1 a nombre de Massa, Norma Diva ubicado en Torre UDAIOSAP-1 2045 Piso PB Dpto. 08 de esta Ciudad.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5647 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1055 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1055
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 750-M-2009 y la Ordenanza N° 5647, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 93/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo **Adrema A1-0103458-1** a nombre de **MASSA NORMA DIVA**, ubicado en Torre UDA IOSAP-1 2045 Piso PB, Dto 08 de esta Ciudad.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la trifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fs. 79 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5647** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5648
Corrientes, 29 de Marzo 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 16-D-12(14-U-10), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de el mismo el Sr. URBINA, JOSE JUVENCIO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos

ART.-6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5639 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1047 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1047
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2292-S-2011 y la Ordenanza N° 5639, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Aprueba la compra –por vía de excepción– del inmueble conocido como Santa Catalina, ubicado en la Sección Rural de esta Ciudad Capital, Ex Departamento de Lomas, situado a 9 km al Sur, al Estado Mayor General del Ejercito Argentino.

Que, la incorporación del predio a la Ciudad de Corrientes es un viejo anhelo intentado por todas las administraciones municipales, con gestiones ante el Gobierno Nacional en distintos tiempos, pero es actualmente donde se ha logrado la mejor de las disposiciones para llegar a una instancia auspiciosa, con el objeto de que el municipio realice una zonificación y urbanización total del inmueble de Santa Catalina.

Que, a fs. 82 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5639** sancionada por el Honorable Concejo

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5640 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°5641

Corrientes, 29 de Marzo 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 5311 y;

CONSIDERANDO

Que, la misma se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24/06/2010 y promulgada por Resolución N° 1846 de fecha 08/07/2010 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es necesario rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 5311.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: RECTIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 5311 de fecha 24/06/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Art. 1°: Aprobar por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y Ordenanza N° 4369 del Código Reserva Título 5 sección 5.1.2 Título 2 Sección 2.1.3 (Cesión de terreno con destino a Reserva Municipal de Uso Público) a la Mensura y División de Mza. «E» de la Mensura 16799-»U»

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, la experiencia de estos años y el crecimiento del área hace conveniente incorporar el tramo de la calle Junín entre las calles Santa Fe y San Lorenzo incluyendo al área un tradicional paseo como lo es la Plaza Cabral.

Que es atribución de este cuerpo conforme la Carta Orgánica Municipal artículo 25 inciso 32 y 34 legislar al respecto.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: INCORPORAR al trayecto de la calle Junín entre las calles San Lorenzo y Santa Fe el carácter de Peatonal Permanente fijado a dicha arteria por Ordenanza N° 1855; en consecuencia se establece que el carácter de Peatonal permanente de la calle Junín durante las 24 horas es en el tramo comprendido entre las calles Salta y Santa Fe, pudiendo ingresar y circular con carácter de excepción, ambulancias, vehículos de bomberos, vehículos de seguridad del Estado en casos de urgencias y vehículos de frentistas para ingreso y egreso a cochera.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por le Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3° REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5646 SANCIONADA POR EL HONORABEL CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1054 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1054
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 3411-D-2011 y la Ordenanza N° 5646, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Incorpora al Trayecto de la calle Junín entre las calles San Lorenza y Santa Fe el carácter de Peatonal Permanente fijado a dicha arteria por Ordenanza N° 1855, y con la experiencia de estos años y el crecimiento del área hace conveniente incorporar el tramo de la calle Junín entre Santa Fe y San Lorenzo incluyendo al área un tradicional paseo como lo es la Plaza Cabral.

Que, a fs. 15 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5646 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5647
Corrientes, 29 de Marzo 2012

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 49-D-12 (750-M-09), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. Massa, Verónica. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0103458-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 93/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR los actuales límites del Barrio 3 de Abril que a partir de la presente serán los siguientes: Al Norte: Límite Sur del lote Fiscal N° 1 y calle Argentina. Al Sur: Avenida Ata Gracia y su prolongación hasta el Río Paraná. Al Este calle Mariano A. Igarzábal – calle N° 234 - calle N° 469 - calle N° 526 y prolongación calle Mariano A. Igarzábal. Al Oeste: Río Paraná.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5640 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1048 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1048
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2073-D-2011 y la Ordenanza N° 5640, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Modifica los actuales límites del B° 3 de Abril, solicitada oportunamente por los vecinos del B° Independencia, haciéndose un relevamiento previo al sector correspondiente y con la presencia de nuevas urbanizaciones fue conveniente redefinir los límites del mismo siendo factible según el trazado de las calles.

Que, a fs. 31 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

Que, la misma se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24/06/2010 y promulgada por Resolución N° 1847 de fecha 08/07/2010 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es necesario rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 5312.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: RECTIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 5312 de fecha 24/06/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Art. 1°: Aprobar por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071, Título 5, Sección 5.1.3 el proyecto de División de las Parcelas «6» y «15» de la Mza. H y Parcela 3 de la Mza. «G», realizado en base a la Mensura N° 695 - «B», obrante en el plano.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART.- 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5642 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1050 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1050
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 164-I-2009 y la Ordenanza N° 5642, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0064466-1, a nombre de CUNHA, GUILLERMO DE JESUS, ubicado en 160 Viv. Mz. H Casa 81 del B° Ex Aero Club.

ART.-2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5645 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1053 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1053
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1288-C-2010 y la Ordenanza N° 5645, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como Ex Combatiente de Malvinas, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0064466-1** a nombre de

CUNHA GUILLERMO DE JESUS,
ubicado en 160 Vdas, Mz H, Casa N° 81 del
B° Ex Aero Club de esta Ciudad.

Que, el Honorable Concejo
Deliberante esta facultado para la
condonación y eximición de deudas.

Que, en virtud de los fundamentos
esgrimidos y en uso de las facultades
conferidas, el Departamento Ejecutivo
Municipal, procede a dictar el presente acto
administrativo.

POR ELLO;

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N°
5645 sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante, en fecha 29 de
Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaria
General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5646
Corrientes, 29 de Marzo 2012

VISTO:

El Expte. 10 – D – 12 (3411 – D –
11) por el cual el Departamento Ejecutivo
Municipal envía Proyecto de Ordenanza,
estableciendo características particulares y
ampliando la calle Peatonal Junín; y

CONSIDERANDO

Que, es facultad del Departamento
Ejecutivo Municipal según así lo dispone la
Carta Orgánica Municipal Art. 43 inciso 16,
presentar proyecto de Ordenanza.

Que, la aludida calle, ha sido y es el
área comercial por excelencia lo que ha
generado que a través del tiempo se haya
tratado darle una modalidad especial.

Que, ello provocó variadas
posiciones en los distintos estamentos de la
comunidad, la cual ha servido de experiencia
para darle a esa zona la particularidad adecuada.

Que, es característica de las
principales ciudades contar con un área donde
convergen el comercio, el paseo y
esparcimiento transformando dichas vías en
peatonales exclusivamente.

Que, en función de lo expuesto, es
necesario dotar del marco legal que requiere el
área en cuanto al uso del espacio del dominio
público el que debe ser particularizado en
referencia al resto de la ciudad.

Que, por Ordenanza N° 1.855, se
estableció el carácter de Peatonal Permanente
durante las 24 horas a la calle Junín en el tramo
comprendido entre las intersecciones con las
calles San Lorenzo y Salta.

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5641
SANCIONADA POR EL HONORABEL
CONSEJO DELIBERANTE EL 29-03-
2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN
N° 1049 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1049
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 152-I-2009 y la
Ordenanza N° 5641, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante en fecha 29
de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se
Rectifica el Artículo 1° de la Ordenanza N°
5311 de fecha 24/06/2010, por la cual se
aprueba por vía de excepción a la Ordenanza
N° 1071 y N° 4369 del Código de Reserva.

Que, a fs. 62 la Dirección General de
Secretaría Privada indica que se proceda al
dictado de la Resolución de Promulgación de
la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos
esgrimidos y en uso de las facultades
conferidas, el Departamento Ejecutivo
Municipal, procede a dictar el presente acto
administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N°
5641 sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante, en fecha 29 de Marzo de
2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaria General
de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5642
Corrientes, 29 de Marzo 2012

V I S T O:

La Ordenanza N° 5312 y;

CONSIDERANDO

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5643 SANCIONADA POR EL HONORABEL CONCEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1051 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1051
Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 209-I-2009 y la Ordenanza N° 5643, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Rectifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5314 de fecha 24/06/2010, por la cual se aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 advirtiéndose un error en dicho artículo.

Que, a fs. 62 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5643 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5644
Corrientes, 29 de Marzo 2012

V I S T O:

El Expediente N° 82-D-11 (533-A-11) del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Oscar Espíndola en su condición de Presidente de la Asociación de Músicos de Corrientes solicitando condonación de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-7024-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-7024-1 propiedad de la Asociación de Músicos y Afines, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la

exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5644 SANCIONADA POR EL HONORABEL CONCEJO DELIBERANTE EL 29-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1052 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1052

Corrientes, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 533-A-2011 y la Ordenanza N° 5644, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Marzo de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble identificado bajo Adrema **A1-7024-1** propiedad de la Asociación de Músicos y Afines.

Que, el Honorable Concejo Deliberante esta facultado para la condonación de deudas.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5644** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5645

Corrientes, 29 de Marzo 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 132-D-11 (1288-C-10) Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs 1 obra nota del Sr. CUNHA, GUILLERMO DE JESUS solicitando condonación de deuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

Que, por la citada Ordenanza se Rectifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5312 de fecha 24/06/2010, por la cual se aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 ubicándose en normas Urbanísticas Especiales.

Que, a fs. 65 la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5642** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5643

Corrientes, 29 de Marzo 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 5314 y;

CONSIDERANDO

Que, la misma se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24/06/2010 y fue promulgada por Resolución N° 1849 de fecha 08/07/2010 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es necesario rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 5314.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: RECTIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 5314 de fecha 24/06/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Art. 1°: Aprobar por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071, Título 5, Sección 5.1.6 y Título 2, Sección 2.1.3. el proyecto de División de la Mza. D, realizado en base a la Mensura N° 16799-»U», obrante en el plano.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE